

SANTA ROSA; 20 MAR 2024

VISTO:

El Expediente N° 16809/2020 caratulado “SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN. SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE. S/ MONITOREO DE LA GESTIÓN DE ENVASES VACÍOS DE FITOSANITARIOS EN EL TERRITORIO PROVINCIAL”; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 17° de la Ley Nacional N° 27279 de Presupuestos Mínimos para la Protección Ambiental de Gestión de Envases Vacíos de Fitosanitarios expresa: “Serán Autoridades Competentes los organismos que las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires determinen para actuar en el ámbito de sus jurisdicciones”;

Que la citada Ley Nacional fue reglamentada por el Decreto Nacional N° 134/18;

Que a través del Decreto N° 2309/17 se designó a la Subsecretaría de Ambiente como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 27279 en el ámbito de la Provincia de La Pampa;

Que conforme a la normativa ambiental vigente, entre las competencias asignadas a este organismo provincial se encuentran las de planificar, formular, proyectar, fiscalizar, ejecutar la política ambiental, y preservar los bienes y servicios naturales, como así también ejecutar las acciones conducentes a la fiscalización de todos los elementos que puedan ser causa de contaminación del aire, agua, suelo y, en general, todo lo que pudiere afectar el ambiente e intervenir en los procedimientos para la determinación del impacto ambiental;

Que una adecuada gestión de los envases vacíos de fitosanitarios y sus contenidos remanentes, reduce considerablemente los riesgos de contaminación de los diferentes compartimentos ambientales;

Que es de resaltar lo establecido en el artículo 10° inciso a) de la Ley N° 27279 sobre la obligación en cuanto a la formulación, operación y mantenimiento del sistema de gestión, la cual recae sobre los registrantes, sin perjuicio de las obligaciones que les correspondan a otros sujetos alcanzados por la norma;

Que por Disposición del Subsecretario de Ambiente N° 123 de fecha 29 de abril de 2019, se aprobó el Sistema de Gestión Integral de Envases Vacíos de Fitosanitarios presentados por la Fundación Campo Limpio, hoy Asociación Civil Campo Limpio SGE;

Que es necesario resaltar que, sin perjuicio de la válida representación de la Asociación Civil Campo Limpio SGE para agrupar a distintas empresas y presentar en su nombre el Sistema de Gestión, la obligación de la operación y mantenimiento del mismo no deja de ser una responsabilidad objetiva y directa de cada una de las empresas registrantes;

Que en materia de la Ley N° 27279 rige el principio de Responsabilidad Extensiva, sopesando en la totalidad de los actores intervinientes en la cadena de uso de productos fitosanitarios el fiel cumplimiento de los objetivos del sistema de gestión de envases vacíos



...//2

habilitado en la provincia;

Que aún no se ha implementado el Sistema Único de Trazabilidad previsto en el artículo 24° de la Ley N° 27279;

Que la Ley Provincial N° 3288 de Gestión Integral de Plaguicidas establece en el artículo 15° que *“la Autoridad de Aplicación para envases y residuos de la presente Ley será la Subsecretaría de Ambiente y/o el organismo o repartición que en un futuro la reemplace”*, en el artículo 18 se establecen sus funciones, y en el artículo 19° se establecen otras de sus facultades;

Que resulta de vital importancia para esta Autoridad de Aplicación contar con la cantidad de envases cerrados de plaguicidas que ingresan al circuito de comercialización de la Provincia de La Pampa, así como también la cantidad de plástico que conforma este tipo de envases ya que dichas cifras contribuyen al análisis de la eficacia del actual Sistema de Gestión de Envases Vacíos de Fitosanitarios;

Que mediante Disposición N° 13 del Subsecretario de Ambiente de fecha 19 de enero de 2021, se solicitó a las empresas registrantes que operan en la provincia de La Pampa la presentación de una Declaración Jurada anual correspondiente al año inmediato anterior requiriéndoseles información según exigencias establecidas en los Anexos I Y II;

Que es menester modificar los requisitos establecidos en la Disposición N° 13/21 en cuanto a la información que deben presentar las empresas registrantes con el fin de armonizar los datos provenientes de diversas fuentes;

Que dicha armonización contribuirá a efectuar los análisis y estadísticas correspondientes al monitoreo del Sistema de Gestión de Envases vacíos de Fitosanitarios en el territorio de la Provincia de La Pampa;

Que mediante nota del Subsecretario de Ambiente de fecha 21 de febrero de 2024 se hizo lugar al pedido de la Asociación Civil Campo Limpio SGE de postergar la presentación de la Declaración Jurada anual correspondiente al año 2023 hasta tanto sean notificados los nuevos criterios de presentación de la información;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada Delegada actuante ante esta Subsecretaría;

Que es menester el dictado del acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE
DISPONE:**

Artículo 1°.- Déjese sin efecto la Disposición N° 13/21 del Subsecretario de Ambiente.-

Artículo 2°.- Requierase a las Empresas Registrantes de Productos Fitosanitarios que comercializan sus productos en el territorio de la Provincia de La Pampa, la presentación de una Declaración Jurada Anual correspondiente al año inmediato anterior en



///...

...//3

donde deberá contar la información de acuerdo al Anexo que forma parte de la presente Disposición.-

Artículo 3°.- Establézcase como fecha límite para la presentación de la referida Declaración Jurada ante la Subsecretaría de Ambiente, el último día hábil de febrero de cada año a partir de la publicación de la presente.-

Artículo 4°.- Requiérase a las Empresas Registrantes de Productos Fitosanitarios que comercializan sus productos en el territorio de la Provincia de La Pampa presentar la Declaración Jurada Anual correspondiente al año 2023 con los requisitos establecidos en la presente Disposición el último día hábil de mayo de 2024.-


Artículo 5°.- Solicítese a la ASOCIACIÓN CIVIL CAMPOLIMPIO SGE presentar ante esta Subsecretaría de Ambiente la nómina de altas y/o bajas de registrantes dentro de los TRES (3) meses desde que efectivamente ocurran.-

Artículo 6°.- Regístrese y comuníquese.-

DISPOSICIÓN N°
CAR

81 - /24.-




Lic. R. FABIAN TITTARELLI
SUBSECRETARIO
SUBSECRETARIA DE AMBIENTE
PROVINCIA DE LA PAMPA



DECLARACIÓN JURADA

INGRESO DE FITOSANITARIOS AL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

La empresa
 CUIT.....proveniente de la localidad
 de provincia de
provincia..... y con domicilio
 en e-mail, que forma
 parte del Sistema de Gestión de ingresó la
 cantidad de envases..... a la Provincia de La
 Pampa durante el período anual según el siguiente detalle:

Cantidad de envases		
Tipo A*	Tipo B**	Total

Cantidad de material de los envases (en kilos)		
Tipo A*	Tipo B**	Total

*Tipo A: Envase susceptible de ser sometido al procedimiento de reducción de envases vacíos de fitosanitarios.

**Tipo B: Envase NO susceptible de ser sometido al procedimiento de reducción de envases vacíos de fitosanitarios.

Lugar y Fecha:.....

ANEXO DISPOSICIÓN N°

81 -

/24



Lic. R. FABIAN TITARELLI
 SUBSECRETARIO
 SUBSECRETARIA DE AMBIENTE
 PROVINCIA DE LA PAMPA

